

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de urbanización de la U.E. A-13-1. BOP-2017-3225

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto vigente. BOP-2017-3446

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Alcaldía

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez para el año 2017, Bases de Ejecución y Plantilla. BOP-2017-3439

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-3440

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de escuelas municipales, talleres, campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga. BOP-2017-3209

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Información pública de tramitación de Licencia de Apertura para realizar la actividad de Granja Avícola junto a otra existente, destinadas ambas a la cría intensiva de pollos, instado por M^a Francisca Muela Romero. BOP-2017-3210

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017. BOP-2017-3452

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva Avance del Planeamiento para la identificación del Planeamiento de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en el municipio de La Carolina (Jaén). BOP-2017-3436

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Reglamento interno Emisora Municipal de La Iruela. BOP-2017-3212

Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales tasas basura, alcantarillado, depuración y abastecimiento agua potable. BOP-2017-3213

Aprobación definitiva modificación precio público por la prestación del servicio de publicidad Emisora Municipal de La Iruela. BOP-2017-3214

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Periodo cobro voluntaria tasas agua-basura-alcantarillado de mayo-junio-2017. BOP-2017-3434

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Sustitución de la Alcadesa. BOP-2017-3445

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva Bases de ejecución Presupuesto 2017. BOP-2017-3443

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2017-3223

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2017-3424

Aprobación tasas servicio de Mercado, mes de junio de 2017. BOP-2017-3425

Aprobación tasas servicio de Mercadillo, mes de julio de 2017. BOP-2017-3426

Aprobación del padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional, mes de julio de 2017. BOP-2017-3427

Aprobación del Padrón de Escuela Infantil "La Ranita", mes de julio de 2017. BOP-2017-3428

Aprobación Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de marzo de 2017. BOP-2017-3431

Aprobación Padrón de Basura, segundo trimestre 2017. BOP-2017-3432

Aprobación Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de abril de 2017. BOP-2017-3433

Delegación facultades para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-3442

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Patrimonio y Contratación

Anuncio de licitación de contrato. BOP-2017-3438

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Nombramientos de las plazas que a continuación se detallan. BOP-2017-3219

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Vilches. BOP-2017-3221

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial modificación Normas Subsidiarias. BOP-2017-3208

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. siete para el ejercicio 2017. BOP-2017-3444

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo Cespa, S.A. de Martos. BOP-2017-3441

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Emplazamiento de interesados en bienes del causante D. José Hervas Coca. BOP-2017-3233
Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recursos de Suplicación 2086/2016. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 25/2016. BOP-2017-3232

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

3225 *Aprobación inicial del Proyecto de urbanización de la U.E. A-13-1.*

Edicto

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente con fecha 4 de julio de 2017, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.E. A13-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, promovido por Lidl Supermercados, S.A.U. y Familia Martínez Garrote, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de éste Excmo. Ayuntamiento, las alegaciones que consideren conveniente.

Andújar, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

3446 *Aprobación definitiva del expediente 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto vigente.*

Edicto

Don Antonio las Heras Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del expediente nº 2/2017 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, el mismo ha quedado elevado a definitivo, con el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	20.000,00
	TOTAL	20.000,00

FINANCIACIÓN: BAJAS EN PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
	TOTAL	20.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente expediente de modificación de créditos, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, pudiendo interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) ALCALDÍA

3439 *Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez para el año 2017, Bases de Ejecución y Plantilla.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto para el año 2017, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de junio de 2017, según certifica el Sr. Secretario, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO-2017 - RESUMEN POR CAPITULOS		
CÓDIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	INICIAL
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	922.483
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000
CAPITULO 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	326.742
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	993.262,07
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	36.412,73
CAPITULO 6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	641.518,13
	TOTAL	2.928.417,93
CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS	INICIAL
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	606.142,32
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.113.771,23
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	43.521,79
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.569,58
CAPITULO 5º	FONDE DE CONTINGENCIA	5.000
CAPITULO 6º	INVERSIONES REALES	681.228,16
CAPITULO 7º	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	76.361,31
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	123.823,54
	TOTAL	2.928.417,93

II. PLANTILLA DE PERSONAL.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS

___ A FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO Nº PLAZAS VACANTES

1. CON HABILITACIÓN NACIONAL.

1.1. SECRETARIO INTERVENTOR A-B 1 0

1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1. SUBESCALA AUXILIAR C2 4 1

1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

A) POLICIA LOCAL C1 4 2

B) PERSONAL DE OFICIOS

- CELADOR OPERARIO E 1 0

- JARDINERO E 1 0

B) PERSONAL LABORAL

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Clasificación laboral</u>	<u>Nº de puestos</u>
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Adm.	2 (contr. Indefinida, tiempo completo)
Fontanero		
(Contr. Indefinida tiempo completo)	Peón	1
Encargado de obras		
Contr. Indefinida tiempo completo)	Oficial	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bedmar y Garcéz, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

3440 *Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

A la vista de que el día 5 del próximo mes de agosto, está previsto celebrar en este Ayuntamiento un matrimonio civil entre D. Manuel Medina Zafra y D^a. Mercedes López Ortega, en virtud de lo que establecen los artículos 43.5 apartado a) y 44 del R.O.F., por medio del presente.

He resuelto:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de esta Alcaldía que establece la legislación vigente, en materia de matrimonios civiles, a favor del Concejal de este Ayuntamiento, D. Manuel García Pulido, a fin de que el mismo pueda celebrar en este Ayuntamiento el matrimonio civil previsto, entre D. Manuel Medina Zafra y D^a. Mercedes López Ortega.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, al Pleno de la Corporación, y publicarla en la Boletín Oficial de la Provincia.

Fuerte del Rey, a 19 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- 3209** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de escuelas municipales, talleres, campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 05/07/2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- 3210** *Información pública de tramitación de Licencia de Apertura para realizar la actividad de Granja Avícola junto a otra existente, destinadas ambas a la cría intensiva de pollos, instado por M^a Francisca Muela Romero.*

Anuncio

Solicitada por D^a. M^a. Francisca Muela Romero Licencia de Apertura para realizar la actividad de “Granja Avícola junto a otra existente destinadas ambas a la Cría Intensiva de Pollos” situada en el paraje Collado de los Mozos parcelas 1 y 2 del polígono 2 de Huesa, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental resultando necesario, por tanto, que previamente se emita Calificación Ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el del artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesa, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde en Funciones, MANUEL MORENO PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN) INTERVENCIÓN

3452 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hace saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, juntamente con la plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 20 de julio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLHL citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jódar, a 20 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

- 3436** *Aprobación definitiva Avance del Planeamiento para la identificación del Planeamiento de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en el municipio de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Expte. núm. 774/2017

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

Hace saber:

En cuanto a la Aprobación definitiva Avance del Planeamiento para la identificación del Planeamiento de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en el municipio de La Carolina (Jaén), y por así obligarlo el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, tras la tramitación correspondiente, aprobó el día 10 de mayo de 2017, la aprobación provisional del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el municipio de La Carolina incluyéndose la Zona de viviendas sociales situadas en las calles Terreras y Zarzal y Zona de viviendas al norte de la calle Fuente Espí, como asentamientos urbanísticos, así como la corrección de la discrepancia documental en la Adaptación sobre las "Ocho Casas", como asentamientos urbanísticos, según la justificación que se integran en el texto del avance que se adjunta como Anexo al presente acuerdo, y no estableciéndose ámbitos de hábitat rural diseminado al no considerarse que concurren los requisitos necesarios para su declaración de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que remitida toda la documentación obrante en el expediente, incluido el Texto del Avance, a la Delegación en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su correspondiente Informe, con fecha 14 de julio de 2017, nº de registro 6289, se recibe Informe del Avance del Servicio de Urbanismo de dicha administración, de carácter favorable.

Que habiendo sido objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 96 de fecha 23 de mayo de 2017, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación, hasta entonces inicial, al amparo de lo estipulado en el art. 49.c-prrf.final- de la Ley 11/1999, 21

abril («B.O.E.» 22 abril), de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo.

Contra estas disposiciones administrativas, que tiene la naturaleza jurídica de ordenanzas municipales, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

AVANCE DE PLANEAMIENTO
ARTICULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO

Contenido Documental del Avance

A) Memoria del Avance

A.1- Determinaciones que afecten al suelo no urbanizable y a las categorías de protección establecidas por los Planes de Ordenación del territorio y por el planeamiento urbanístico vigente.

A.2- Justificación de los criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y del cumplimiento de dichos criterios generales en cada uno de los asentamientos delimitados.

B) Plano de Identificación y Delimitación de los Asentamientos

A escala 1:5.000 en el que se incluyen los siguientes aspectos:

B.1- Contenido informativo:

- La delimitación de los terrenos clasificados por el planeamiento urbanístico vigente como suelo urbano o urbanizable.

- Delimitación de las diferentes categorías establecidas para el suelo no urbanizable en el planeamiento urbanístico vigente y en los Planes de Ordenación del Territorio que les afecten.

- Aquella otra información que, conforme establece el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, forme parte del planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigente, y se considere determinante en el proceso de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

- Las parcelaciones urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para la que no haya prescrito la acción de la administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre.

B.2- Contenido sustantivo:

- La delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del

municipio que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, identificados o no por el planeamiento vigente.

- La delimitación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el municipio que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2.2.c) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, identificados o no por el planeamiento vigente.

A) Memoria del Avance

A.1- Determinaciones que afecten al suelo no urbanizable y a las categorías de protección establecidas por los Planes de Ordenación del territorio y por el planeamiento urbanístico vigente.

El planeamiento vigente establece las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la LOUA y mantiene las características ya definidas para las actuaciones de interés público.

En este sentido los suelos delimitados en el plano de ordenación de Clasificación y Categorías en el Suelo no Urbanizable se consideran adscritos a las siguientes categorías:

- Categoría de Especial Protección por Legislación Específica:

Viene dado por los suelos donde concurren las características descritas en el artículo 46.2.b en relación con el 46.1.a y b, ambos de la LOUA. Todo ello con base a la información y justificación de su protección contenidos en la Memoria Justificativa y de Ordenación de las NN.SS. vigentes, así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de dichas NN.SS.

- Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:

Viene dado por los suelos donde concurren las características descritas en el artículo 46.2.b en relación con el 46.1.c, ambos de la LOUA. Todo ello con base en la información y justificación de su protección contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación de las NN.SS. vigentes, así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de dichas NN.SS.

- Categoría de carácter natural o rural:

Viene dado por los suelos donde concurren las características descritas en el artículo 46.2.c en relación con el 46.1.f ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación de las NN.SS. vigentes, así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de dichas NN.SS.

- Categoría de Hábitat Rural Diseminado:

Viene dado por los suelos donde concurren las características descritas en el artículo 46.2.c en relación con el 46.1.f ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación de las NN.SS. vigentes, así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. (AdP) de dichas NN.SS.

No se contiene en la memoria de las NN.SS. vigentes, ni en su AdP, ni en los inventarios de las parcelaciones urbanísticas elaboradas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, identificación de terrenos sobre los que se hayan realizado irregularmente

actuaciones de parcelación, urbanización, construcción, edificación, instalación o cualquier otra transformación o uso del suelo, que no hayan sido incorporados al actual modelo urbano.

Elementos y espacios de especial valor

Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.g de la LOUA) los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los identificados en el plano de ordenación estructural del municipio y del núcleo urbano.

En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural del Planeamiento vigente.

Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos

Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículo 10.1.A.h de la LOUA) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en las normativas sectoriales correspondientes.

Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamiento son las establecidas en el Capítulo 8 de las NN.SS. vigentes y en el artículo 52.6 de la LOUA.

- Capítulo 8. Normas de Suelo No Urbanizable de las NN.SS vigentes:

Las NN.SS. distinguen entre:

Normas del Suelo No Urbanizable Genérico:

Constituyen esta categoría, aquellos terrenos que no están incluidos en el resto de los niveles y categorías.

Para las actividades de explotación minera o extractivas de gravas y arenas se precisará autorización. Se permiten el resto de las actividades no constructivas.

En cuanto a las actividades constructivas pueden permitirse las señaladas en el punto 8.1.5 apartado 2, con especial atención a la no formación de Núcleo de Población, ni a la parcelación clandestina del terreno.

En este tipo de Suelos y por razones de conservación del Medio Ambiente, concretamente en lo que se refiere a conservación del suelo, la flora y la fauna y como recuperación de antiguas explotaciones mineras, se delimitarán por el Ayuntamiento "Áreas de Repoblación forestal" que deben ser objeto de especial protección y puedan realizarse por convenios con los Organismos competentes.

Normas del Suelo No Urbanizable Protegido:

Categoría 1ª. Protección integral.

Se trata de zonas con relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales. Exigen de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades sobre las mismas, por lo que todo se supeditará a su estricta conservación y regeneración.

No se admite ninguna actividad constructiva ni en general ninguna que implique transformación y merma de sus valores naturales.

En el término de La Carolina se define una zona de Alto interés naturalístico en las cotas más altas y la vertiente Norte del pico llamado "Montón del Trigo" (1.125 mts.).

Categoría 2ª. Protección especial.

Son aquellas que por sus valores naturales y ambientales, o por su específica problemática de orden económico-social en relación con los recursos, o por su posición respecto a la conservación y regulación de estos recursos requieren normas de protección especial, limitando o adaptando sus usos a los fines concretos de protección. En el caso del Término Municipal de La Carolina se concretan en las siguientes áreas:

Áreas Forestales de Interés Naturalístico.

Están localizadas como tales en el Plano de Ordenación del Plan Especial del Medio Físico.

Se prohíben:

- Los usos y actividades residenciales e industriales no ligadas a las propias explotaciones.
- Las actividades recreativas que comporten edificaciones o infraestructuras permanentes.
- La localización de Publicidad exterior.

Se autoriza, previa la tramitación correspondiente:

- Talas arbóreas de acuerdo con las Normas del P.E.M.F. y la legislación sectorial.
- La vivienda ligada a la explotación, siempre con carácter aislado.
- Los tendidos eléctricos si poseen dispositivos que impidan la electrocución de aves.

Las Zonas de Protección de Embalses.

Están incluidas en la franja de 500 mts. a partir de la cota máxima, según las determinaciones del "Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Jaén". En el término de La Carolina quedan así afectadas las Áreas de Margen del Embalse de la Fernandina que engloba a su vez el actual Embalse de Panzacola.

Cualquier actividad susceptible de localizarse en esta zona de protección, se requerirá la autorización previa del organismo competente en cada cuenca hidrográfica.

Hasta tanto se proceda a un Proyecto de Ordenación del Embalse, con las anteriores exigencias las únicas actividades susceptibles de admitirse serán las ligadas al mantenimiento y explotación del Embalse y los usos recreativos que no comporten

edificaciones permanentes ni uso residencial, según las Órdenes del 28.6.68 y 31.10.70, modificadas por la Orden de 7 de Enero de 1977 por la que se amplía la de 31 de Octubre de 1970 y publicada el 11/2/1977.

Cuencas Alimentadoras de Embalses.

Se distinguen las de Embalses de Regulación y las de Embalses con destino a abastecimiento de poblaciones. Es este el caso de la parte más importante del Área incluida en el Término de La Carolina ya que hasta el Barranco de las Palomas recaen en el Embalse de Panzacola, de suministro a la población.

Se prohíben:

- Movimientos de tierras que dejen sin cubierta vegetal parcelas de superficie superior a 10 Ha.
- Las instalaciones de piscifactorías.
- Cualquier actividad generadora de vertidos que no posea un tratamiento de aguas residuales similar al exigido por los "Cauces protegidos" por las Normas del P.E.M.F. de la provincia de Jaén.

Para cualquier autorización o licencia será preceptivo el informe previo de los organismos competentes de la Cuenca Hidrográfica, valorándose la incidencia y capacidad autodepuradora sobre la calidad de las aguas de los embalses afectados.

Categoría 3ª. Protección por afecciones específicas.

Se refiere a las restricciones que deben establecerse en las proximidades de elementos naturales o artificiales que constituyen bienes de interés público, tanto para su conservación, previsión de modificaciones o desarrollos futuros y que las Normas o las legislaciones sectoriales fijan en cada caso. En nuestro caso afectan a tres tipos de suelo:

A. Cauces, Riberas y Márgenes.

Representado en el Término por las de los Ríos Renegadero, de la Campana y Guarrizas aunque este último quedará amparado por las limitaciones de las Áreas de protección del Embalse. Comprende una franja de 50 mts. a contar desde las orillas en periodo de crecida.

Se permiten:

- Las actividades como la pesca o las de tipo recreativo.
- Las instalaciones de viveros, invernaderos, agrícolas... etc.
- La tala de árboles con la correspondiente licencia y siempre que no suponga degradación de la vegetación de ribera.

Se prohíbe:

- Cualquier movimiento de tierras, incluyendo en esta las canteras para extracciones de áridos.
- La instalación de vertederos de residuos sólidos y la de líquidos que reduzcan la calidad de las aguas por debajo de los mínimos autorizados.

-Se prohíbe la tala de las siguientes especies: fresno, aliso, olmo, sauce y las características del bosque-galería.

La Adaptación Parcial recoge las distintas legislaciones sectoriales que establecen sus determinaciones sobre el territorio.

Estas afecciones inciden en el territorio con distinto grado de implicación; así en la Adaptación Parcial se consideran las siguientes:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10.1.A.h de la LOUA
- Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, artículo 18.2 y 30.6
- Decreto 11/2008, artículo 6.b)2, del se incluye la normativa urbanística por categorías de los suelos no urbanizables de especial protección, que quedará sustituida automáticamente por la que la sustituya o modifique.

A) Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica

a. Dominio Público Forestal.

Las normas de protección del Monte de Utilidad Pública JA-10086-JA "El Puntal" y JA-10192-JA "El Conchichino" vienen establecidas en:

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

b. Dominio Público Viario.

La normativa aplicable en las zonas clasificadas como Dominio Público Viario será la siguiente:

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

c. Dominio Público Vías Pecuarias.

Las normas de protección del Dominio Público de todas las Vías Pecuarias y sus lugares asociados vienen establecidas en:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias del término municipal de La Carolina, fueron clasificadas y aprobadas por orden Ministerial de fecha 28/04/1.951.

d. Dominio Público Hidráulico

Todos los ríos y arroyos del municipio, tanto en la zona de dominio público como la zona de

servidumbre figurarán de categoría de especial protección por legislación específica.

La normativa aplicable en las zonas clasificadas como Dominio Público Hidráulico será la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido Ley de Aguas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla de texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986.

e. Bienes de Interés Cultural y Catalogación general.

Las normas de protección para los inmuebles catalogados en La Carolina con régimen de protección B.I.C. son:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Los yacimientos arqueológicos, inmuebles y bienes catalogados en La Carolina con régimen de protección B.I.C. o de catalogación general los siguientes:

Sitio histórico de las Navas de Tolosa.

Mediante resolución de 25 de junio de 1985, se inscriben en el en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Español: Abrigo Nava Martina, Abrigos Los Guindos, Barranco de Doña Dama, Castillo de las Navas de Tolosa, Cuevas E I Puntal, Roca de Camarenes.

Mediante Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se resuelve inscribir como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 60 inmuebles del Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina, sitios en Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, La Carolina, Linares, Santa Elena y Vilches (Jaén): Aquisgrana, Casa de Central en La Urbana, La Española Guindos, La Inmediata, La Makrina, La Rosa, San Guillermo, San Telmo, Lavadero Aquisgrana, Poblado El Sinapismo, Poblado Los Guindos, Pozo Federico, Roca de Camarenes, Socavón Santa Juana, Socavón y Lavadero La Manzana, Torre de Perdigonos I, Torre de Perdigonos II.

Mediante Orden de 21 de febrero de 2006, por la que se resuelve inscribir como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Nueve Bienes de la Arquitectura del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén: Fábrica Tecosa.

B) Suelo No Urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística

a. Paisajes Agrarios Singulares

Estos suelos se regularán según lo especificado el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén, en concreto para el espacio denominado PE-1 Umbrías del

Montón de Trigo), aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b. Complejos Serranos de Interés Ambiental

Estos suelos se regularán según lo especificado el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén, en concreto para el espacio denominado CS-1 Río Yeguas y Despeñaperros, y CS-12 Cuenca del Panzacola, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

c. Áreas forestales de alto interés naturalístico.

Son terrenos con protección integral según NN.SS. Pico del Montón de Trigo.

d. Áreas forestales de interés naturalístico.

Son terrenos con protección especial según NN.SS.

e. Zonas de protección de embalses y cuencas alimentadoras de embalses.

f. Terrenos con protección por afecciones específicas según NN.SS.

Cauces, riberas y márgenes.

Sistema general de comunicaciones.

Las actuaciones urbanísticas en estas zonas quedan reguladas en el Capítulo 8, artículo 8.3. y capítulo 9 de las Normas Urbanísticas de La Carolina

g. Vías pecuarias.

Las actuaciones urbanísticas en esta zona quedan reguladas en el Capítulo 8, artículo 8.3. de las Normas Urbanísticas de La Carolina. Además todas la vías pecuarias clasificadas y sus lugares asociados son reguladas por legislación específica.

A.2- Justificación de los criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y del cumplimiento de dichos criterios generales en cada uno de los asentamientos delimitados.

Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos.

La identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable requiere la valoración conjunta de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, a partir de los siguientes criterios:

1. Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por edificaciones próximas entre sí.
2. Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana.
3. En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en

consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes.

Los Ayuntamientos, mediante la revisión total o parcial del PGOU, incorporarán a la ordenación urbanística los terrenos de los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. Podrán incorporarse con Suelo Urbano No Consolidado, como Suelo Urbanizable o como Suelo Urbanizable no vinculado a núcleo existente (excepcional).

La incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística de los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos exigirá la posterior implantación en ellos de las dotaciones y servicios básicos necesarios para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado, así como de las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión con las existentes en el municipio.

En ausencia de Plan General (como es este caso), o si éste no contuviera las delimitaciones precisas, la identificación de los asentamientos se lleva a cabo por este Ayuntamientos mediante la elaboración de un Avance de Planeamiento en el que se identifican los asentamientos del municipio, confiriéndole carácter de Ordenanza municipal.

El apartado 2b) del artículo 2 del Decreto 2/2012, define los asentamientos urbanísticos como "(...) aquellos ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002 (...). Es decir: "(...) formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión".

Por su parte, las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (Orden 1/03/2013), considera que los asentamientos urbanísticos están configurados como una realidad física existente, a partir de un umbral mínimo de densidad, compacidad y relaciones urbanas que posibiliten la implantación de unos módulos mínimos de dotaciones y servicios, evitándose así la dispersión de las actividades urbanas sobre el territorio y la formación de núcleos de población de escasa entidad.

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva, cuyo único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata.

Criterios para identificar asentamientos.

La Norma 3ª de las Normas Directoras establece los criterios para la identificación y

delimitación de los asentamientos urbanísticos. Las condiciones básicas para que una concentración edificatoria en Suelo No Urbanizable tenga la consideración de Asentamiento Urbanístico a los efectos de lo contenido en el Decreto 2/2012, son las siguientes:

a) Edificaciones próximas entre sí, que se mide mediante la densidad edificatoria (número de edificaciones por hectárea), que debe ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En caso de asentamientos residenciales, se tendrá en cuenta su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación de servicios y dotaciones sostenibles:

* Densidad edificatoria inferior a 10 Vdas/Ha: Deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población.

* Densidad edificatoria inferior a 5 Vdas/Ha: No es posible la implantación de servicios y dotaciones comunes.

b) Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana. La aptitud de un asentamiento para dotarse de una estructura urbana puede venir motivada por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente y, en general, del cumplimiento de los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

c) En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas, lo que vendrá marcado por la dimensión que alcanza esta agrupación. Para el caso residencial, cuando la agrupación tenga capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas), que podrá reducirse cuando las viviendas sean integrables en la ordenación de los núcleos urbanos existentes.

En el caso de La Carolina se ha identificado un ámbito con cierta concentración de edificaciones en Suelo No Urbanizable con uso residencial:

1. Zona de viviendas sociales situadas en calle Terreras, Zarzal y Jaral:

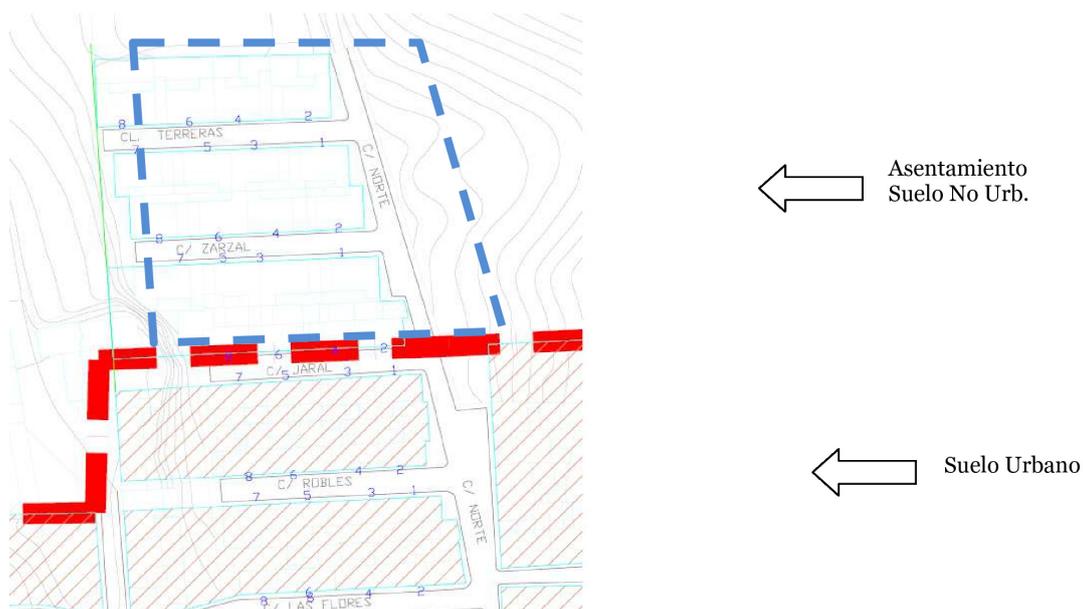
Esta zona la constituyen 16 viviendas situadas en el límite de suelo urbano, entre el denominado en la Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA, como SUC 1, y el Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, en el extremo Norte del núcleo urbano de La Carolina, en el que se emplazan estas edificaciones, situadas en las calle terreras y Zarzal, además de otras 4 viviendas de la calle Jaral, situadas junto a las anteriores, como se aprecia en el extracto del plano de delimitación adjunto. Constituye una zona que se ocupa con viviendas adosadas de una planta de altura (con ampliaciones parciales de otra planta de altura en algunas de ellas), ocupadas por familias desfavorecidas. La zona posee estructura urbana con viales pavimentados, red de saneamiento, electricidad, alumbrado público y suministro de agua potable,

Si bien no llega al número mínimo de edificaciones establecido en el apartado tercero de la Norma 3" de las Normativas Directoras, igualmente se indica: "Cuando se trate de agrupaciones de viviendas que por su proximidad y estructura sean integrables en la ordenación urbanística de núcleos urbanos existentes, el requisito de capacidad poblacional

mínima podrá reducirse para su consideración como asentamiento urbanístico". En el caso que nos ocupa, la posibilidad de integración es inmediata ya que de facto se encuentran integradas en la malla urbana, proponiendo por tanto su identificación y delimitación como asentamiento urbanístico.



Plano nº 1.- Localización Viviendas sociales C/Terras, Zarzal y Jaral





Fotografía nº 1.- Viviendas sociales. Calle Terreras



Fotografía nº 2.- Viviendas sociales. Calle Zarzal



Fotografía nº 3.- Viviendas sociales. Calle Jaral



Fotografía nº 4.- Vista Aérea Viviendas sociales C/ Terreras, Zarzal y Jaral

En cuanto a otras 2 zonas que se indican en Informe remitido al Ayuntamiento de La Carolina por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén de 31 de enero de 2014, sobre la posible identificación de estos asentamientos, y concretamente:

- Zona de viviendas al norte de las Calles 1 y 4 de la UE-17:

Existen un número indeterminado de edificaciones que, deberían ser analizadas por parte de los servicios técnicos de ese Ayuntamiento para ver la posibilidad de integración en la ordenación urbanística.

- Zona de viviendas al norte de la Calle Fuente Espí:

Aunque de muchas menos edificaciones que el anterior, su contacto con el suelo urbano aconseja su análisis por parte de los servicios técnicos de ese Ayuntamiento para ver la posibilidad de integración en la ordenación urbanística.

Tras su análisis se considera que, en ambos casos, la densidad edificatoria no es lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones, teniendo únicamente en común su situación (y no en todos los casos) junto a viales públicos, si bien no se encuentran incorporadas en todo su ámbito a un espacio completamente urbanizado y dotado íntegramente de los servicios correspondientes.

Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.

La delimitación de los asentamientos que construyen ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, se establece conforme a lo dispuesto en el Artículo 46.1.g) de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre y a los artículos 2.2.c) y 21 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los ámbitos delimitados están formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica de los asentamientos delimitados, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

2. Los ámbitos delimitados poseen características propias que deben preservarse:

En cada hábitat, en la estructura y morfología de sus edificaciones se reconocen características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifican su preservación.

3. Los ámbitos delimitados son ámbitos desvinculados de los núcleos de población:

Los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado delimitados se caracterizan por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto al núcleo de población existente. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana del núcleo urbano, de tal forma que, manteniendo sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

4. Los ámbitos delimitados no poseen una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en los ámbitos delimitados existen pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no implica su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

5. En los ámbitos delimitados existe una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en origen, al medio rural. De esta vinculación se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado delimitados en el Planeamiento Vigente son:

Según lo indicado en el documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOLJA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2011, existe una discrepancia entre sus partes. En la Memoria no se identifican ámbitos del HRD, mientras que en el Plano P02a se grafía el HRD denominado "Ocho casas"; extremo este que según Informe de los Servicios Técnicos Municipales incorporado a este expediente ha quedado informado en relación a la corrección del error detectado y sea tenido en cuenta para la toma del Acuerdo oportuno de rectificación en sesión Plenaria y de forma simultánea a la aprobación del presente documento, con el fin de no considerar como Ámbito Rural Diseminado a las denominadas "Ocho Casas".

Este Avance de Planeamiento ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Salomón José Martínez Sánchez, en base a las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en la comunidad autónoma de Andalucía.

La Carolina, a 18 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

3212 *Aprobación definitiva modificación Reglamento interno Emisora Municipal de La Iruela.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de abril de 2017 relativo a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen interno de la Emisora municipal de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso – Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro del nuevo reglamento del régimen interno de la emisora municipal de La Iruela tras las modificaciones señaladas.

Pleno Ordinario 28 de abril de 2017

Punto 13º: Aprobación, si procede, modificación del Reglamento Interno de la Emisora Municipal de La Iruela.

Se da cuenta de la modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Emisora Municipal de la Iruela que tiene por objeto modificar los órganos de gobierno y participación ciudadana de la emisora, reduciéndolos, pasando de cuatro órganos a dos (Consejo de Administración y Responsable de la gestión de la radio); así como reducir el personal de la emisora, pasando de 5 a dos (Responsable de la gestión de la radio y el personal colaborador remunerado).

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con los 7 votos a favor del PSOE, y 3 abstenciones del grupo PP y del concejal del PSOE D. Juan Ramón García Rodríguez adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Interno de la Emisora Municipal de La Iruela.

Segundo: Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOP de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose dicho acuerdo y el texto íntegro del reglamento tras la modificación en el BOP de Jaén para su vigencia.

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE LA IRUELA

Título I

Capítulo I

Artículo 1.º.—La emisora municipal es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a los presentes Estatutos, que presta a través de sus programas un servicio esencial al pueblo de La Iruela.

Artículo 2.º.—La emisora, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de acuerdo con el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, directamente por el propio Ayuntamiento.

Artículo 3.º.—El Ayuntamiento de La Iruela ostenta la titularidad jurídica de la emisora, sin perjuicio de que, conforme a los presentes Estatutos delegue en un Consejo de Administración, sus facultades económicas, de gestión y presupuestaria en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

En consecuencia, los órganos citados anteriormente se encuentran facultados para la plena

representación jurídica del Ayuntamiento en todos los asuntos relacionados con la gestión económica, funcionamiento y mantenimiento de esta emisora de radio.

Artículo 4.º.—El domicilio de la emisora estará en la Calle San Antón, s/n de la localidad de La Iruela.

Para la modificación del anterior domicilio se necesitará el acuerdo del Consejo de Administración de la emisora.

Artículo 5.º.—De un modo expreso la Corporación Municipal se reserva como de su exclusiva competencia todo lo relacionado con la enajenación de la emisora, así como los aspectos globales de su gestión patrimonial. Por último, también se reserva el derecho a inter-venir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o análogos, oído, en todo caso, el Consejo de Administración.

Capítulo II

Fines de la Emisora y principios generales

Artículo 6.º.—Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 7.º.—La emisora llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- a) La comunicación entre los hombres y mujeres de la Iruela, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.
- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo solicita, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.
- c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.
- d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Artículo 8.º.—La actividad de esta emisora de radio se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan

estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, a la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.
- h) El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- i) La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Título II

Órganos de Gobierno y participación ciudadana

Artículo 9.º.—Son órganos de gobierno de la emisora los siguientes:

- El Consejo de Administración.
- El Responsable de la gestión de la radio.

Capítulo I

Del Consejo de Administración

Artículo 10.º.—El Consejo de Administración es el órgano máximo de gestión de la emisora, representa al Ayuntamiento y a la Dirección.

Artículo 11.º.—Estará integrado por:

- Un Presidente: Que será el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
- Un Vicepresidente: Que será el Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.
- Un Secretario: Que será el Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.
- Vocales, que serán:

- Un Concejal del grupo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento, elegido por el Pleno de la Corporación, y su suplente.
- Un concejal de cada grupo de la oposición que serán elegido por el Pleno de la Corporación y su suplente.
- El Responsable de la Gestión de la radio.

Artículo 12.º.—Serán funciones del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento, en la programación, de lo dispuesto en el Capítulo II de los presentes Estatutos, así como por el buen funcionamiento de la emisora en lo que respecta a administración y relaciones con el personal de la emisora.
- b) Aprobar, a propuesta del Responsable de la gestión de la radio, el plan de actividades, fijando las líneas generales de la programación, determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y examinar la calidad de la misma.
- c) Aprobar los Presupuestos.
- d) Aprobar la Memoria Anual relativa al desarrollo de las actividades de esta Radio.
- e) La propuesta de aprobación y modificación los presentes Estatutos al Pleno del Ayuntamiento.
- f) La aprobación de la gestión del Responsable de la radio.
- g) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, sometan a su consideración cualquiera de los órganos reconocidos en estos Estatutos.

Artículo 13.º.—El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y el tiempo de duración de los mismos será el siguiente:

- a) El Presidente lo será por su condición de Alcalde, dependiendo, por tanto, de esta circunstancia la duración en el cargo.
- b) El Vicepresidente tendrá una duración igual a la de su cargo municipal y su nombramiento lo realizará la Junta de Gobierno Local.
- c) El Secretario tendrá una duración igual a la de su cargo municipal y su nombramiento lo realizará la Junta de Gobierno Local.
- d) El Concejal representante del grupo de Gobierno será elegido por el Ayuntamiento Pleno y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de su cargo como Concejal de dicho grupo.
- e) Los dos miembros de los grupos mayoritarios de la oposición serán elegidos por el Ayuntamiento Pleno y su duración en el cargo de vocal del Consejo de Administración será igual a la de sus respectivos cargos como Concejales de dichos grupos.
- f) El Responsable de la gestión de la radio es nombrado por el Alcalde, oído el Consejo de Administración y su duración en el cargo y como miembro del Consejo de Administración

será de un año renovable por otro.

Artículo 14.º.—El Consejo de Administración celebrará, ordinaria mente dos reuniones anuales. La primera en la segunda quincena de enero y la segunda, en la segunda quincena de septiembre. Extraordinariamente, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario a petición del Presidente, o de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15.º.—Las convocatorias para cualquiera de las sesiones del Consejo de Administración habrán de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación y con indicación expresa del orden del día. Para todas estas sesiones se considerará siempre decisoria la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 16.º.—En la primera convocatoria quedará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros: en caso contrario se constituirá, media hora más tarde, con un mínimo de tres miembros.

Las reuniones del Consejo de Administración estarán presididas por el Presidente, y en su defecto, por el Vicepresidente. De sus reuniones se levantará la oportuna acta por el Secretario, que será aprobada en la inmediata sesión que tuviera lugar. Todas las decisiones y acuerdos adoptados por el Consejo de Administración tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Artículo 17.º.—La condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de producción de programas radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de material a esta radio.

Capítulo II

Del Responsable de la Gestión de la radio

Artículo 18.º.— El Responsable de la Gestión de la radio será nombrado por el Alcalde, oído el consejo de Administración.

Artículo 19.º.— El Responsable de la gestión de la radio será el órgano ejecutivo y asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Emisora en actos oficiales y donde proceda, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración.
- b) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la entidad, con sujeción a los Estatutos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Emisora.
- c) Elevar a los órganos de Gobierno, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de Radio.
- d) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

- e) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la institución.
- f) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los colaboradores de la Emisora así como de los servicios necesarios.
- h) La ordenación de la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.
- i) El desarrollo de la contabilidad y la gestión presupuestaria de la emisora.
- j) El establecimiento de la publicidad, en la forma y medida que establezca la Ley.
- k) Controlar los pagos e ingresos de la emisora, dando cuenta al Consejo de Administración en sus reuniones ordinarias y cuando éste expresamente lo requiera.
- l) Preparar la programación de la emisora, en base al cumplimiento de los fines propuestos en estos Estatutos.
- ll) Proponer al Consejo de Administración la memoria de actuaciones.

Artículo 20.º.– El cargo de Responsable de la gestión de la radio será incompatible con el mandato de Concejál. Asimismo tendrá las mismas incompatibilidades previstas en el artículo 17 de estos Estatutos para los miembros del Consejo de Administración.

Título III

Del Personal de Radio

Artículo 21.º.– El personal de la emisora estará integrado por:

- El responsable de la gestión de la Radio
- Los Colaboradores

Artículo 22.º.–El Responsable de la gestión de la radio se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título II de los presentes Estatutos.

Capítulo I

De personal colaborador remunerado

Artículo 23.º.–El personal colaborador remunerado será contratado por el consejo de Administración y remunerado de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 24.º.– La emisora administrará sus recursos, cumplirá sus obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 25.º.– La emisora administrará sus recursos, cumplirá sus obligaciones contraídas y

llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc., de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 26.º.—Para cada ejercicio el responsable de la gestión de la radio elaborará el Presupuesto de Ingresos y Gastos, que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración y ratificado por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 27.º.—La emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad; como Emisora Municipal participará del Presupuesto anual del Excmo. Ayuntamiento, para garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales. Se admitirá cualquier tipo de donaciones.

Artículo 28.º.—Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal a propuesta del Consejo de Administración de la emisora.

Título IV

Programación y Control

Capítulo I

Directrices de programación

Artículo 29.º.—El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público de la emisora y, previa consulta al Consejo de Administración, hacerlos cumplir.

Artículo 30.º.—El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo II

Períodos y Campañas Electorales

Artículo 31.º.—Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

Capítulo III

Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación

Artículo 32.º.—La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin, el Consejo de Administración, de acuerdo con el Responsable de la gestión de la radio, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tendrá en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, implantación sindical y otros similares.

Capítulo IV

Derecho de rectificación

Artículo 33.º

- 1) Quién sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.
- 2) La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Responsable de la gestión de la radio.
- 3) La denegación de la rectificación por parte del Responsable de la gestión de la radio, dará acceso a solicitar la misma rectificación al Consejo de Administración, quien resolverá en el plazo de diez días.
- 4) La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.
- 5) Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

Disposiciones finales

1. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Consejo de Administración de la Emisora, así como las propuestas de modificación de los mismos, que habrán de ser refrendadas posteriormente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela
2. Podrán desarrollarse, por medio de Reglamento, todas aquellas materias tratadas en los presentes Estatutos y que a juicio del Consejo de Administración lo requieran. Dichos Reglamentos habrán de ser ratificados por la comisión Municipal de Gobierno.
3. La emisora ajustará a los presentes a las disposiciones legales que, sobre entidades de su naturaleza, puedan producirse, necesitándose el refrendo del Consejo de Administración para la entrada en vigor de las citadas adaptaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 05 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

3213 *Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales tasas basura, alcantarillado, depuración y abastecimiento agua potable.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de abril de 2017 relativo a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de recogida de basura, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de conformidad con el artículo art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Pleno Ordinario 28 de abril de 2017

Punto 7º: Modificación, si procede, ordenanzas fiscales tasas por prestación del servicio de recogida de basura, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Se presenta la siguiente propuesta de modificación citada para dar respuesta a los enganches de agua, basura y alcantarillado y depuración solicitados por los vecinos de la Iruela para inmuebles dedicados a la actividad agrícola, ganadera, forestal y/o análoga como, por ejemplo, podrían ser las naves de aperos, naves para almacén agrícola o ganadero etc.

Actualmente solo la ordenanza de las tarifas del agua recoge el epígrafe Otros usos, (distinto del doméstico, comercial, industrial y organismos oficiales) donde se puede encuadrar los enganches de agua para inmuebles dedicados a la actividad agrícola, ganadera, forestal y/o análoga.

No sucede así con las ordenanzas de las tarifas de la depuración de aguas (solo recoge el uso doméstico, comercial e industrial), alcantarillado (solo recoge el uso doméstico, comercial, industrial y por hoteles según su capacidad) y basura (solo recoge por el uso de vivienda familiar, local comercial, hoteles y establecimiento industrial).

De conformidad con todo ello se propone modificar las ordenanzas de las tarifas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, basura y depuración de aguas para dar respuesta legal a dicha situación.

Las modificaciones consistirían en incluir al uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo, quedando de la siguiente manera:

- Ordenanza tasa por tratamiento y depuración de aguas

Incluir dentro de la Cuota fija el uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo con la tarifa de 3€/usuario/trimestre; y, dentro de la cuota variable, el uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo la tarifa de 0,10 € m³/trimestre.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

Cuota fija depuración y tratamiento de agua:

1. Uso doméstico: 1 euro usuario/trimestre.
2. Uso comercial: 5,79 euros usuario/trimestre.
3. Uso industrial: 12,95 euros usuario/trimestre.
4. Uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo: 2,5 euros/usuario/trimestre.

Cuota variable depuración y tratamiento de agua. Se calculará en función de los metros cúbicos de agua facturados por el Servicio de Agua Potable, y será la siguiente:

1. Uso doméstico: 0,06 euros m³/trimestre.
2. Uso comercial: 0,15 euros m³/trimestre.
3. Uso industrial: 0,21 euros m³/trimestre.

4. Uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo: 0,10 euros m³/trimestre

Fosas sépticas necesitadas del vaciado de los fangos de la fosa: todos los gastos de transporte correrán a cargo del interesado, y se abonará una cuota de 3 euros por tonelada.

- Ordenanza tasa de alcantarillado

Incluir dentro de la Cuota fija el uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo con la tarifa de 12,48 €/abonado/trimestre; así como el doméstico y agrícola, ganadero, forestal y/o análogo con la tarifa 23,96 €/abonado/trimestre.

La cuota variable quedaría igual que hasta ahora.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

a) Cuota Fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Doméstico	11,48
Comercial	13,26
Doméstico y local comercial	24,74
Industrial	116,22
Por hotel <20 plazas	26,24
Por hotel >20 hasta 50 plazas	68,76
Por hotel >50 hasta 100 plazas	109,39
Por hotel >100 plazas	157,50
Agrícola, forestal, ganadero y/o análogo	12,48
Doméstico y agrícola, forestal, ganadero y/o análogo	23,93

b) Cuota variable o de consumo:

Además de la cuota fija o de servicio, para usuarios no domésticos con caudales vertidos a la red pública de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento:

Bloque 1º: De 0 hasta 130 m³/trimestre: 0,10 €/m³

Bloque 2º: Más de 130 m³/trimestre: 0,15 €/m³

-Ordenanza tasa por recogida de basura

Incluir por edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga la tarifa de 7,27 €/mes así como por edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga y vivienda la tarifa de 13,54 €/mes.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

- Por vivienda familiar al mes	6,27 €
- Por local comercial al mes	8,29 €
- Por vivienda y local comercial al mes	14,38 €
- Hoteles:	
. Hasta 50 plazas al mes	28,99 €
. Des 51 a 100 plazas al mes	50,87 €

. Más de 100 plazas al mes	82,04 €
- Por establecimiento industrial al mes	54,69 €
- Por edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga al mes	7,27 €
- Por vivienda y edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga al mes	13,54 €

Por la recogida de basuras en contenedores del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas: por cada recogida 5,90 €

- Ordenanza tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

Señalar en el epígrafe D) OTROS USOS, incluidos los agrícolas, ganaderos, forestal y/o análogos, incluir Cuota del servicio al trimestre 8,71€ y por consumos como esta hasta ahora.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

A) Uso doméstico:	
a) Cuota del servicio al trimestre	8,71 €
b) Consumos:	
1º De 0 hasta 15 m ³ al trimestre	0,32 €
2º Más de 15 hasta 30 m ³ al trimestre	0,59 €
3º Más de 30 hasta 45 m ³ al trimestre	0,95 €
4º Más de 45 m ³ al trimestre	1,79 €
B) Uso comercial e Industrial.	
a) Cuota de Servicio al trimestre	8,71 €
b) Consumos:	
- De 0 a 30 m ³ al trimestre	0,55 €
- De 30,01 hasta 90 m ³ al trimestre	0,92 €
- De 90,01 m ³ en adelante al trimestre	1,62 €
C) Organismos Oficiales.	
a) Cuota de Servicio al trimestre	8,71 €/m ³
b) Consumos:	
- Bloque único(desde 0 m ³)	1,19 €/m ³
D) Otros Usos (incluidos los agrícolas, ganaderos, forestales y/o análogos)	
a) Cuota del servicio al trimestre	8,71 €
b) Consumos:	
1º bq (de 0 a 30 m ³ /trim.)	0,69 €
2º bq (más de 30 m ³ /trim.)	1,42 €

Tras la lectura no se plantea debate, pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la corporación con la unanimidad de sus miembros (10) presentes adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales tasas por prestación del servicio de recogida de basura, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en los términos anteriormente indicados.

Segundo: Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOP de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara

elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 05 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

3214 *Aprobación definitiva modificación precio público por la prestación del servicio de publicidad Emisora Municipal de La Iruela.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de abril de 2017 relativo a la aprobación provisional de la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Publicidad de la Emisora Municipal de Radio de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:
 - En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

 - En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:
 - A partir de la notificación de la resolución del recurso.
 - A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Pleno Ordinario 28 de abril de 2017

Punto 12º: Aprobación, si procede, modificación de precio público por la prestación del Servicio de Publicidad de la Emisora Municipal de Radio de La Iruela.

Se da cuenta de los nuevos precios públicos por la prestación del servicio de publicidad de la Emisora Municipal de Radio de La Iruela.

Estos nuevos precios son los siguientes:

1. El precio de Tarificación Base:

- A. 2 Cuñas diarias: 40 euros/mes, IVA incluido.
- B. 3 Cuñas diarias: 50 euros/mes, IVA incluido.
- C. 4 Cuñas diarias: 60 euros/mes, IVA incluido.
- D. 5 Cuñas diarias: 70 euros/mes, IVA incluido.
- E. 6 Cuñas diarias: 80 euros/mes, IVA incluido.
- F. 7 Cuñas diarias: 90 euros/mes, IVA incluido.
- G. 8 Cuñas diarias: 100 euros/mes, IVA incluido.

En cualquier Tarifa Base si el contrato es mayor de tres meses, se regalará 1 mes de gratuidad.

2. EL precio individual por cuña y por día: 2 euros, IVA incluido.

3. Promociones especiales o cualquier promoción de 15 días: San Valentín, Navidad y Ferias...

- 2 cuñas diarias: 25 euros.
- 3 cuñas diarias: 30 euros.
- 4 cuñas diarias: 35 euros.
- 5 cuñas diarias: 40 euros.
- 6 cuñas diarias: 45 euros.

4. Descuentos.

a. Descuento del 20% si se trata de empresas o negocio del Término Municipal de La Iruela.

b. Descuento del 20% en la tarifa de cuñas Individuales, a partir de 30 unidades.

c. Promoción gratuita de eventos culturales, sociales y deportivos, realizados por colectivos, entidades o razones sociales, sin ánimo de lucro y de interés público. En este caso, el número de cuñas ira de acuerdo a las necesidades de programación.

d. Si una empresa o cliente tiene 2 o más anuncios, promociones o patrocinios a la vez se le aplicará un descuento 20%.

e. Si la empresa o cliente, su permanencia es de larga duración (1 año) se le aplicará un descuento del 20% o se le sumará una cuña.

f. El/La responsable de gestionar los contratos se basará en los precios establecidos, pero

tendrá libertad de gestionar los contratos (hasta un mayor de 20%) según la empresa.

Este anula a los dos anteriores:

g. Los antiguos clientes que reanuden su contrato en los (3 primeros meses) con Radio Atalaya se les mantendrán las mismas condiciones que en los contratos anteriores.

Condiciones:

- Las cuñas no superaran 1 minuto de duración. Si son de más duración su precio se incrementa 5 euros.

- Si quiere más cuñas 10 Euros por cada una y si la quiere por la mañana 15 euros por cada una que se sume. Si hubiera disponibilidad horaria.

- Las cuñas contratadas serán repartidas a lo largo del día en partes iguales.

- Promoción de 6 meses: 5 cuñas diarias 50 Euros. 3 Cuñas por la mañana y 2 por la tarde. O viceversa.

- Las promociones tendrán un número limitado según el responsable de la gestión de la radio/o programación de la radio estime oportuno.

- Los días que se emitan programas de radio o entrevistas, el horario de los anuncios se adecuará a la programación.

- Si el anunciante hace una petición expresa de que su anuncio sea grabado por un profesional el precio se incrementa 10 euros.

Penalización:

- El contrato con el precio base si se interrumpe no se devolverá el dinero.

- Si la promoción de 6 meses se interrumpe se cobrará la diferencia según el precio base.

Beneficios de los Clientes:

- Los anunciantes tienen derecho hacer algún arreglo o modificación de la cuña en los primeros 10 días, si el fallo cometido es por parte nuestra, sin ningún coste.

- Los anunciantes tienen derecho hacer 1 modificación de la cuña de forma gratuita si el contrato es superior a 3 meses.

- Los anunciantes de Promociones por duración de 6 meses pueden modificar la cuña 3 veces de forma gratuita.

- El resto de anunciantes que deseen modificar la cuña tendrá un coste de 5 euros.

- Los anunciantes pueden sugerir la canción que desean para su cuña publicitaria, en caso de que no haya sido usada para cualquier otro evento se le asignará.

- Los clientes que lo soliciten pueden pagar un mes y concentrar las cuñas en 15 días.
- Los clientes podrán canjear su mes gratuito a cambio de cuñas.
- 5. Patrocinadores de programas deberán pagar por patrocinarlos como mínimo 30 euros, (depende el programa la audiencia que tenga).
- 6. Si un cliente trae otro cliente se le efectuará un descuento del 10% en el próximo mes.
- 7. Venta de indicativos horarios como patrocinadores de espacio, en pares e impares. Acompañado por un breve anuncio. Serian 24 cuñas repartidas para 2 empresas. Por el precio de 200 euros 12 cuñas. Para 4 empresas serían 6 cuñas 150 euros.
- 8. Venta de Cuñas 20 euros, si es de 1 minuto.

Locutores Colaboradores:

- Los colaboradores de la radio que quieran realizar algún programa lo harán con los equipos de la radio.
- En caso de traer algún dispositivo externo firmaran un compromiso en el que dan fe / se comprometen, de que no extraerán material de la emisora.
- Los colaboradores pueden aportar música a la radio, en caso de que usen música externa.
- En ningún caso los colaboradores se quedaran solos en la radio siempre estará el responsable de la gestión de la radio.
- Los locutores colaboradores efectuaran su programa de forma totalmente gratuita /o aportaran dos anunciantes.

Empresas colaboradoras:

- Dependiendo de cada empresa se realizará un contrato específico a ella, adecuándose así a las necesidades y características de cada empresa.
- Si aportan anunciantes y cuña elaborada se llevarán una comisión del 30%.
- Si aportan anunciantes y la cuña corre a cuenta nuestra se llevarán una comisión del 20%.
- Por anunciarse ellos con nosotros se les hará un descuento del 10%.
- Los precios que las empresas colaboradoras pueden ofrecer son los precios base.
- Si la radio realiza alguna promoción, la empresa no puede ofertarla. Para ello deben consultarlo.
- La empresa que colabore ofertando algún premio igual o inferior a 50 Euros tendrá 3 cuñas gratuitas/día, si el premio es superior a 50 euros 5 cuñas gratuitas/día.

Las tarifas y los descuentos no son acumulables, por lo tanto, para cada caso concreto solamente se podrá utilizar una tarifa aplicable un descuento, si procediere.

Tras la lectura no se plantea debate pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros (10) presentes adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Publicidad de la Emisora Municipal de Radio de La Iruela en los términos anteriormente indicados.

Segundo: Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOP de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 05 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

3434 *Periodo cobro voluntaria tasas agua-basura-alcantarillado de mayo-junio-2017.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27-03-2017 ha sido aprobado el Padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente a los meses de mayo-junio/2017. El período voluntario de cobro será desde el 25/07/2017 al 25/09/2017 en las Entidades Bancarias Colaboradoras donde han domiciliado el pago los contribuyentes y, los recibos al contado se abonarán en la Entidad Bancaria “Caja Rural Provincial de Jaén” de ésta Localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas y por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSE MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3445 *Sustitución de la Alcadesa.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcadesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que, con fecha de hoy, he tenido a bien dictar el siguiente:

“Debiendo ausentarme del término municipal, por razones vacacionales, durante los días 26 al 30 de julio del corriente, vengo en Decretar que se haga cargo de la Alcaldía, con carácter accidental, don Jesús Jordán García, Primer Teniente de Alcalde.

Notifíquese el presente Decreto al interesado a los efectos oportunos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo previsto en los artículos 47 y 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcadesa-Presidenta D^a. María del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete, ante mí, el Secretario, de que certifico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 19 de Julio de 2017.- La Alcadesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

3443 *Aprobación definitiva Bases de ejecución Presupuesto 2017.*

Edicto

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 29 de mayo de 2017, publicado anuncio de aprobación inicial (BOP Jaén 112 de 14 de junio de 2017) y transcurrido plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2017 (Base 36ª), del Ayuntamiento de Porcuna, cuyo contenido modificado, que supone la incorporación al contenido actual en vigor, del siguiente, que resulta:

“Base 36ª.- Plan estratégico de subvenciones (...).

Ayudas en Estado de Necesidad.

Las ayudas en estado de necesidad, se otorgarán a propuesta del Área de Bienestar Social o, en su defecto, Alcaldía-Presidencia, previa acreditación de la situación de necesidad que se trate de paliar, acreditando a su vez, aquellas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en consecuencia, estas ayudas quedarán excepcionadas del principio de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación directa las Bases Reguladoras de la concesión de dichas ayudas y lo establecido en las presentes Bases.

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

La justificación del empleo de la ayuda, se realizará a través del Área de Bienestar Social, aportándose la documentación justificativa correspondiente que será conformada por el Departamento indicado, quedando exonerados los beneficiarios de acreditar encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, considerada la propia finalidad de estas ayudas.

Ayudas Escuela Infantil Municipal. Fomento de la Escolarización de niños y niñas entre 0 y 3 años en el municipio de Porcuna.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios y usuarias de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de las correspondientes bonificaciones.

Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, financiados por la

Administración de la Junta de Andalucía que, así como la participación de las familias en el coste de los mismos.

Los art 145 3, 146 2 y 150 1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen. En cumplimiento de dichas normas, el Consejo de Gobierno, mediante el Acuerdo de 7 de julio de 2009, fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, regulando este Ayuntamiento, de manera complementaria y compatible con aquellas, al objeto de promover la escolarización en el municipio de los niños y niñas entre 0 y 3 años, un programa de ayudas destinado a sufragar los gastos derivados del servicio, regulándose en las presentes bases un procedimiento excepcional, acreditada la dificultad de su convocatoria pública pues los beneficiarios resultan determinados previamente y de manera directa, una vez hayan obtenido plaza en la Escuela Infantil del Municipio, de conformidad y en los términos establecidos en el propio Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Con carácter general, y para todos aquellos extremos que no estén contemplados en las presentes Bases, las presentes subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Porcuna, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

1.- Beneficiarios: serán personas beneficiarias de estas ayudas el representante o los representantes legales de los niños y niñas menores de 3 años que formalicen la matrícula para el curso escolar correspondiente en la Escuela Infantil Municipal de este Municipio de Porcuna (Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía).

2.- Cuantía de las ayudas: la cuantía máxima de las ayudas ascenderá hasta 78,88 € por beneficiario y mes, o bien, la cuantía necesaria correspondiente al objeto que, de conformidad con la normativa reguladora de aplicación (Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía), los usuarios abonen al Ayuntamiento por este concepto, un máximo de 200,00 €/mes.

3.- Procedimiento de concesión: por la Dirección de la Escuela Infantil, a principio del curso escolar, se elaborará un listado-propuesta del alumnado matriculado en la Escuela Municipal Infantil de Porcuna, acreditativo del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario de la ayuda, junto con la Propuesta económica individualizada de concesión a cada uno de los Beneficiarios. La Propuesta será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que aquella resuelva.

4.- Justificación.- al objeto de acreditar el fomento de la escolarización de los niños y niñas entre 0 y 3 años, se exigirá como documentación justificativa, el Certificado de la Dirección Docente del Centro, acreditativo de la escolarización durante los meses en que los interesados resulten beneficiarios de las presentes ayudas.

(...) Las subvenciones nominativas, para el ejercicio 2017 serán, además de las previstas individualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto, las que figuran en la relación nominativa que se une como Anexo a estas Bases. Dicha relación tiene el carácter de mera previsión de tal forma que en ningún caso supone la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar las cantidades señaladas a dichas entidades, siendo requisito imprescindible para la entrega de la ayuda económica la formalización del oportuno Convenio.

La modificación del Anexo de subvenciones nominativas, se realizará, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de esta, publicando la modificación de dicho Anexo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Porcuna.”

Contra el acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Porcuna, a 19 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

3223 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://torreblascoPEDRO.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

TorreblascoPEDRO, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3424 *Delegación de funciones de Alcaldía.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 del actual mes de julio se ha resuelto delegar en Don Juan Ortega Anguita, primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 21 al 25 de julio y desde 1 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3425 *Aprobación tasas servicio de Mercado, mes de junio de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de junio de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de julio al 11 de septiembre de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3426 *Aprobación tasas servicio de Mercadillo, mes de julio de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de julio de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de julio al 11 de septiembre de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3427 *Aprobación del padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional, mes de julio de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de julio de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de julio al 11 de septiembre de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3428 *Aprobación del Padrón de Escuela Infantil "La Ranita", mes de julio de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de julio de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de julio al 11 de septiembre de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3431 *Aprobación Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de marzo de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 8 de junio al 7 de agosto de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3432 *Aprobación Padrón de Basura, segundo trimestre 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de julio al 11 de septiembre de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3433 *Aprobación Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de abril de 2017.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de abril de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 7 de julio al 5 de septiembre de 2017.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3442 *Delegación facultades para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 del actual mes de julio se ha resuelto delegar en Doña Roberta Granadino Alcántara, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre Don Francisco José Colmenar Gómez y Doña María Natalia Gallardo Ruiz, el día 29 de julio de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 19 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

3438 *Anuncio de licitación de contrato.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Úbeda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Úbeda, 23400.
- 4) Teléfono: 953 76 94 00
- 5) Telefax: 953 75 07 70
- 6) Correo electrónico: patrimonio@ubeda.es
- 7) Dirección Perfil de contratante: www.ubeda.es
http://www.ubeda.es/ubeda/extranet/licitaciones?tpu=1&al_tpu_pk=null&al_tmn_pk=6&al_m_en_pk=1848&idPadre=1685&as_ruta_men_pk=1848
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalización del plazo.

d) Número de expediente: C030/2017

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro para el arrendamiento de carpas y material necesario para la celebración de la Feria de maquinaria agrícola, Feria y Fiestas de San Miguel, Navidad 2017 y Carnaval 2018.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Úbeda.

1) Localidad y código postal: Úbeda, 23400.

d) Plazo de ejecución:

Lote 1: Entre 5-09-2017 y 15-03-2018.

Lote 2: Entre 5-09-2017 y 15-10-2017.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39522120-4. Toldos.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mayor porcentaje de descuento sobre el precio de licitación de cada Lote.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1: 49.370,00 €, más 10.367,70 € en concepto de IVA.

Lote 2: 94.680,00 €, más 19.882,80 € en concepto de IVA.

5. *Garantías exigidas.* Definitiva.- El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. *Requisitos específicos del adjudicatario:*

Acreditación de solvencia técnica (art. 78 TRLCSP):

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Acreditación solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP y 11.4 RGLCAP):

El volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de importe igual o superior a trescientos mil euros (300.000,00 €).

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural desde publicación en BOP.
- b) Lugar de presentación: Se indica en la cláusula novena del PCAP.

8. *Apertura de ofertas:* Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación y siempre dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las ofertas.

9. *Gastos de Publicidad.* Importe máximo de 2.000,00 €.

Úbeda, a 18 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

3219 *Nombramientos de las plazas que a continuación se detallan.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0268 de fecha 29 de junio de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Encargado del Servicio de Limpiezas del Ayuntamiento de Vilches, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de D. José Torres Linares, DNI 26.219.106-A.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0267 de fecha 29 de junio de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de 2ª – Conductor de maquinaria del Ayuntamiento de Vilches, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de D. José Luis Serrano Hervás, DNI 26.223.564-E.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0266 de fecha 29 de junio de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Vilches, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de D. José Antonio Higuera Muelas, DNI 26.743.861-J.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0277 de fecha 5 de julio de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de 1ª de Obras del Ayuntamiento de Vilches, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de D. Juan Gil Pérez, DNI 26.211.387-N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Vilches, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

- 3221** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Vilches.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Vilches, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término de Vilches, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3208 *Aprobación inicial modificación Normas Subsidiarias.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén.

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día treinta de junio de dos mil diecisiete, aprobó inicialmente, la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias y adoptó el siguiente

Acuerdo:

“Asunto Cuarto.- Modificación Parcial Normas Subsidiarias.- Por el señor Alcalde se da lectura al documento sobre modificación parcial de las normas subsidiarias de Villanueva de la Reina y la Quintería, que consta en el expediente de su razón y en el que aparecen los antecedentes, redactor del proyecto, Marco Legal, justificación, conveniencia y oportunidad de dichas modificaciones, con el fin de proceder a la aprobación inicial de dichas modificaciones, previos los trámites pertinentes de información pública y los informes de la Junta de Andalucía.

Propone el señor Alcalde, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo establecido en su artículo 32 sobre tramitación de los instrumentos de planeamiento, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial de dichas modificaciones por el Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por período de un mes, para oír reclamaciones, así como anuncio en un periódico de la provincia.

Tercero.- Traslado al órgano pertinente de la Junta de Andalucía para que emita el informe pertinente.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de exposición se proceda, previa resolución de las reclamaciones si las hubiere, a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

Por el señor Alcalde se concede un primer turno de palabra para oír a los diferentes grupos Políticos representados en este Ayuntamiento. No intervino ninguno.

Sometido el asunto a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes,

nueve de los once concejales que, de hecho y derecho, forman esta corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, a 06 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3444 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria núm. siete para el ejercicio 2017.*

Edicto

El Alcalde/Presidente mediante R.A. numero 169/2017, de fecha 12.07.2017, ha aprobado inicialmente el expediente siete de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 19 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

3441 *Convenio Colectivo Cespa, S.A. de Martos.*

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

Código Convenio: 23001192011997

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “Cespa, S.A.”, de Martos, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 20 de junio de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 21 de julio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 19 de julio de 2017

(Por suplencia acordada mediante Orden 22/05/2017 del Consejero de Economía y Conocimiento)

La Delegada del Gobierno

Ana Cobo Carmona

Artículo Previo.- Partes Signatarias.- Las partes firmantes del presente convenio colectivo está compuesta:

Por la parte social representada por sus delegados de personal: D. José Antonio López Peñalver; D. Pedro Antonio Marchal Ortega y D. Francisco Manuel González Jiménez. Asistidos por la representación de UGT, D^a Macarena Arribas Castillo.

Por la Empresa: D. José Luzón Espínola y D. José Antonio Pérez Santos.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito Territorial, Funcional y personal.

El presente acuerdo de convenio colectivo será de aplicación a los trabajadores de la empresa Cespa adscritos al servicio de Limpieza viaria, y recogida de residuos para el municipio de Martos.

Artículo 2.- Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio, deberá estarse a lo establecido tanto en el E.T. y demás normativa aplicable, así como en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 3.- Vigencia, Prorroga y denuncia.

El periodo de vigencia temporal del presente convenio colectivo será por cuatro años extendiéndose desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con carácter general este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, a excepción de lo que pueda especificarse al respecto en cláusulas concretas.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado un mes antes de su vencimiento. Finalizado el periodo de vigencia temporal de este convenio colectivo se mantendrá vigente el texto articulado del mismo hasta la firma de un nuevo convenio y, en todo caso, hasta un máximo de 12 meses siguiente a su vencimiento. Este periodo de doce meses se entenderá a todos los efectos como periodo de ultractividad del propio convenio.

Artículo 4.- Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales y colectivas que actualmente y a la firma del presente convenio colectivo vengán disponiendo los trabajadores siempre que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Artículo 5 -. Comisión mixta

Se constituye una comisión de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, compuesta por los delegados de personal y responsable de la misma, siendo necesario para que tengan carácter vinculante los acuerdos, que dicho acuerdo sea votado

favorablemente por cada una de las dos partes que forman la comisión.

El domicilio de la misma será la Sala de Juntas de la Empresa.

Actuará como presidente el que haya presidido la negociación del presente convenio.

Asimismo ambas representaciones podrán ser asesoradas por quién cada una de ellas designe e los sindicatos que tengan representación del delegado de personal, o la asociación empresarial que corresponda. Esta comisión se reunirá cuando cualquiera de las partes considere necesario. Las decisiones que se adopten, para que sean válidas deberán contener los requisitos del art. 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Para la resolución de los conflictos colectivos derivados de la interpretación de la propia norma convencional será preceptivo previamente a las acciones judiciales que pudiesen formularse su planteamiento previo a la comisión mixta del convenio. Para cualquier otro conflicto que pueda derivarse de la propia negociación del convenio colectivo, las partes se comprometen a someterse a los órganos de mediación y arbitraje previsto en el Convenio Colectivo Nacional del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos y recogida de residuos.

Capítulo II. Organización del Trabajo

Artículo 6-. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la empresa, que deberá ejercitarla con sujeción a lo establecido en la normativa laboral vigente.

El personal está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades de dirección, debiéndose ejecutar dichas tareas por el trabajador con la mayor diligencia y eficacia posible.

Artículo 7.- Jornada Laboral.

La jornada laboral para todo el personal será de 35 horas semanales de lunes a domingo, distribuidas en siete horas diarias, con un descanso semanal de dos días no consecutivos, disfrutándose éstos de forma rotativa de lunes a domingo.

Se dispondrá de un tiempo de descanso dentro de la jornada diaria de 20 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Antes de la finalización del año anterior, la empresa informará a los representantes de los trabajadores sobre el calendario laboral existente para el año siguiente.

Artículo 8.-Garantías de las condiciones laborales.

La empresa entregará a los trabajadores antes de los 10 días, contando desde el primero de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta. Si el trabajador causara baja en la empresa, sea cual fuere el motivo (excepto que hubiere un cambio de titularidad), ésta queda obligarla a darle, junto a una fotocopia al parte de baja, un certificado de empresa.

Será de aplicación el art. 46 del Convenio Colectivo sectorial en cualquier caso de cambio de titularidad de la contrata o reversión de la misma al propio Ayuntamiento de Martos.

Artículo 9.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba para cualquier clase de contrato no podrá ser superior a 30 días, excepto para el personal técnico titulado o de alta dirección, que se regulara según la legislación vigente.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional o al puesto que desempeñe.

Artículo 10.- Preaviso del cese al personal de la plantilla.

Primero.- El plazo de preaviso establecido para comunicar a los trabajadores la finalización de su contrato temporal de naturaleza eventual será de 15 días naturales.

Segundo.- La empresa, en caso de no cumplir esta obligación, abonará en la liquidación el importe del plazo de preaviso establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- No resultará aplicable este plazo de preaviso en los contratos de interinidad, de relevo ni en los casos de prestación de obra y servicio, en este último caso, cuando no se prevea la finalización de ésta.

Capítulo III. Clasificación del Personal

Artículo 11.- Clasificación Profesional.

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupo profesionales. Cada grupo profesional agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y responsabilidades asignadas al personal, conformando todo ello la categoría profesional del trabajador.

La relación sobre la clasificación profesional que se hace a continuación es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Las descripciones y definiciones de las tareas, oficios, especialidades o responsabilidades correspondientes a cada una de las categorías profesionales que se relacionan en este convenio colectivo se remitirán íntegramente a las establecidas para las mismas en el Convenio Colectivo General del Sector.

A) Grupo Mandos Intermedios:
Encargado.

B) Grupo de Administrativos:
Administrativo.

C) Grupo de Operarios:

Peón de limpieza viaria.
Peón de recogida de residuos.
Conductor de limpieza viaria.
Conductor de recogida de residuos.
Mecánico.

Capítulo IV. Vacaciones, Permisos y Licencias

Artículo 12.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales o la parte proporcional al tiempo trabajado dentro de cada año.

Artículo 13- Permisos y licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos que a continuación se expone:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 4 días por enfermedad grave de padres, cónyuge o hijos.
- c) 3 días por nacimiento de hijos (al menos 2 laborables). En caso de nacimiento con Intervención quirúrgica, se computaran 5 días, 3 por nacimiento y 2 por enfermedad grave.
- d) 3 días por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho debidamente registrada en los organismos competentes, hijos o padres de cualquiera de los miembros de la pareja. Este permiso será de 5 días en caso de que el trabajador tenga que desplazarse a causa del fallecimiento fuera de la localidad y siempre que se trate de una distancia igual o superior a 100 km.
- e) 2 días por fallecimiento o enfermedad grave de nietos, abuelos, hermanos y hermanos políticos, aumentándose a 2 días más si es necesario desplazarse a más de 100 km.
- f) 1 día por fallecimiento de tíos, aumentándose a 1 día más si hubiese que desplazarse a más de 100 km.
- g) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un periodo determinado, se estará a lo que este disponga en cuanto a la duración de las ausencias, y a su compensación económica.
- i) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y formulas reguladas en la legislación vigente en cada momento.
- j) Un día por matrimonio de un familiar de primer grado.

k) Un día por comunión y bautizo de hijo.

j) Dos días por asuntos propios. La solicitud para esta licencia deberá comunicarse a la empresa con al menos 3 días de antelación, no pudiendo coincidir más de dos trabajadores en los mismos días.

Artículo 14.-Excedencias.

Todos los trabajadores fijos, con un mínimo de antigüedad de un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo hasta cinco años. En caso de solicitud de un trabajador, la empresa no podrá retener la misma por un tiempo superior a dos meses.

Con 30 días de antelación al término del periodo de excedencia, el trabajador solicitará su reintegro en la empresa, teniendo esta la obligación de reubicarlo en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando y con la misma antigüedad que tenía al comienzo de la excedencia.

Cuando un trabajador fuera elegido para un cargo sindical o público tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia forzosa, debiendo la empresa de integrado a su puesto de trabajo al término de esta, y con la obligación del trabajador de ocuparlo en el plazo de un mes contando desde la notificación de la empresa.

Cuando se haga uso de este derecho no podrá volverse a solicitar de nuevo hasta transcurridos otros dos años, salvo excedencias sindicales o cargos públicos.

Capítulo V. Régimen Disciplinario

Artículo 15.- Sanciones.

En cuanto al régimen de faltas y sanciones se aplicará el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Todas las sanciones que se impugnen se aplicarán una vez agotada la vía judicial y soluciones extrajudiciales.

Artículo 16.- Privación del carnet de conducir a conductores de vehículos.

En el caso que un conductor resulte sancionado judicial o administrativamente, con la suspensión temporal del permiso de conducir, como consecuencia de hechos acaecidos con ocasión de la conducción de un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, será adscrito a otro puesto de trabajo que se encuentre disponible, percibiendo la retribución correspondiente a la categoría que desempeñe en ese momento, siempre y cuando la sanción no tenga como motivo la embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas.

La privación del carné de conducir no comportará en ningún caso la desvinculación laboral con la Empresa, estando esta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo hasta

tanto no esté de nuevo en posesión del carné, en cuyo momento se incorporará a su puesto de trabajo anterior.

Capítulo VI: Retribuciones, Estructura Salarial. Revisiones Salariales

Artículo 17.- Retribuciones y estructura salarial.

Las retribuciones para cada categoría profesional, así como la estructura salarial que comprende cada uno de dichas categorías, se recogen en el anexo I del presente convenio colectivo en el apartado de Tabla Salarial.

Artículo 18.- Revisiones salariales.

Para el periodo de vigencia del presente convenio colectivo se establecerán las siguientes revisiones salariales anuales, no siendo aplicable el porcentaje de revisión resultante para el último año de vigencia del convenio (2019) al periodo de ultractividad que sigue al mismo conforme a lo pactado en el artículo 3 del presente convenio.

Las revisiones pactadas son las siguientes:

- Años 2016 y 2017: incremento salarial 0%.
- Años 2018 y 2019: IPC resultante en el año anterior de cada uno de los ejercicios. En todo caso, para el supuesto que el IPC resultase negativo se garantiza, en todo caso, el 0%, no aplicándose, en consecuencia, dicho porcentaje negativo resultante.

Artículo 19.- Antigüedad.

En cuanto a la antigüedad se establece de la siguiente forma:

El complemento de antigüedad consistirá en un aumento periódico por el tiempo de servicio con la fórmula que sigue:

2 bienios al 5% cada uno y un quinquenio al 10%.

Artículo 20. - Otras remuneraciones de carácter económico.

La empresa abonará, además de los pluses que vienen descritos y determinados específicamente en el presente texto, los que a continuación se relacionan cuyas revisiones serán practicadas según lo dispuesto en el artículo 18 de este texto:

a) Plus "ad personam": lo percibirán aquellos empleados que a la fecha del acuerdo del convenio de veintiuno de febrero de dos mil once hubiesen estado percibiendo el actual plus nocturnidad vigente durante el anterior convenio colectivo. El importe de dicho plus se establece en la tabla salarial anexa.

b) Plus penoso, tóxico y peligroso: estableciéndose en una cuantía diaria sobre el salario base en función de la categoría profesional. Así, para las categorías profesionales de conductores de limpieza viaria y recogida de residuos el porcentaje aplicable es del 15,80% y para los peones de limpieza viaria y recogida es del 19,98%. Los importes de este plus se

establecen en la tabla salarial anexa.

c) Plus de mantenimiento: por conservación, limpieza y mantenimiento diario de los equipos de trabajo, incluida la propia ropa de trabajo. El importe de este plus se establece en la tabla salarial anexa.

d) Plus de productividad: se percibirá con frecuencia mensual para las categorías profesionales y en la cuantía que se determinan y especifican en la tabla salarial anexa

e) Plus nocturnidad: lo percibirán aquellos trabajadores que realicen sus servicios entre las 22,00 horas y las 6,00 horas. Lo percibirán en función de las horas nocturnas en las que realice el servicio y su importe será el establecido en la tabla salarial anexa.

f) Plus especialista para peones: Se establece un plus de especialización para aquellos peones que durante la prestación de sus servicios conduzcan vehículos de menos de 3500 kilogramos. El importe de dicho plus se establece en la tabla salarial anexa y por día efectivamente trabajado.

Cuando el tiempo de manejo de este vehículo ha sido inferior a la jornada diaria completa de trabajo, en este caso, lo percibirá en proporción al tiempo empleado en su trabajo con este tipo de vehículo.

Artículo 21.- Gratificaciones Extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias para todos los trabajadores serán las siguientes:

* Paga de Marzo: Consistirá en 15 días de salario base más antigüedad. Se abonará el día 15 de marzo.

* Paga de Junio: Consistirá en 30 días de salario base más antigüedad. Se abonará el 15 de junio.

* Paga de Navidad: Consistirá en 30 días de salario base más antigüedad. Se abonará el 15 de diciembre.

Dichas pagas se cobraran de forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 22.- Plus de domingos y festivos.

Los trabajadores que presten sus servicios en domingos o festivos cuando estos días coincidan con su jornada laboral ordinaria de los cinco días laborables establecidos, percibirán este plus cuyo importe diario se establece en la tabla salarial anexa del Convenio. Cuando un trabajador, en el caso de que las necesidades del servicio así lo requieran, tenga que prestar sus servicios en domingo o festivo teniéndolo éste asignado previamente como descanso semanal, tendrá derecho a disfrutar de otro día de descanso por el domingo o festivo trabajado, además, percibirá el importe económico de este plus.

Se considerarán festivos a efectos de abono del presente plus, para el personal que preste, en los servicios de recogida de residuos urbanos los siguientes días: 24 y 31 de diciembre.

Artículo 23.- Horas Extraordinarias.

El valor de su importe viene establecido en la tabla salarial anexa a este convenio.

Artículo 24.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente.

A partir del registro en el organismo competente del texto definitivo del presente Convenio Colectivo, la Empresa concertará un seguro colectivo para los casos de incapacidad permanente absoluta y muerte, derivadas ambas de accidente laboral, por un importe de capital de 12000,00 €. Este importe de capital se revisará anualmente en virtud de los propios incrementos de convenio que se produzcan según lo pactado en el artículo 18 de este convenio colectivo.

Artículo 25.- Complementos por Incapacidad transitoria.

Se establece los siguientes complementos salariales por incapacidad temporal:

- Por Accidente de Trabajo: la Empresa complementará la prestación por I.T. hasta el 100% del salario mensual a partir del primer día de baja.

- Por Accidente no laboral: la Empresa complementará la prestación por incapacidad temporal de la siguiente forma:

- Del primer día hasta el tercer día de baja, inclusive, hasta el 50% del salario mensual.

- Del cuarto día hasta el día veinticinco de baja, inclusive, hasta el 85% del salario mensual.

- A partir del día veintiséis de baja hasta el 100% del salario mensual.

- Por Enfermedad Común: La Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual a partir del primer día de baja y solamente para la primera baja que se compute en un periodo de doce meses. En las siguientes bajas, computadas dentro de ese periodo de doce meses, complementará la prestación de incapacidad temporal tal como se ha establecido para el accidente no laboral, salvo que en estas bajas concurren alguna operación quirúrgica o estancia hospitalaria.

Aquellos trabajadores que en el periodo de doce meses anual no hayan incurrido en ningún proceso de baja por incapacidad temporal, disfrutarán de un día de permiso por asuntos propios.

Artículo 26.- Justificación de las faltas o ausencias al trabajo con motivo de enfermedad.

Cuando se abandone el trabajo con motivo de una enfermedad, o para visitar al médico, la ausencia se entenderá como justificada. El trabajador deberá volver al trabajo si el médico no le da el parte de baja.

Cuando no se presente al trabajo por motivo de una enfermedad y vaya a un servicio de urgencia, deberá solicitar de éste una justificación donde se especifique los motivos de la ausencia. De no presentar dicha justificación, la falta será considerada injustificada.

Cuando a un trabajador le den el parte de alta, se incorporará al trabajo al día siguiente a la fecha de alta.

Artículo 27.- Jubilación Parcial.

Para la Jubilación parcial se estará a lo dispuesto en el acuerdo de fecha 12/4/13 en esta materia.

Capítulo VII. Garantías sindicales

Artículo 28.-Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenezca, la cuantía de la cuota mensual, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que deben ser transferidas las correspondientes cantidades. La empresa efectuará las antedichas retracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con la Sección Sindical correspondiente la transferencia de las cuotas según lo establecido en este artículo.

Artículo 29.- Derechos sindicales.

En todo lo referente a derechos sindicales, delegados, cuota sindical, etc. se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Capítulo VIII. Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 30.- Ropa de trabajo. La empresa entregará a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria, tanto de verano como de invierno, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las siguientes normas:

- 3 pantalones.
- 2 camisas de manga larga.
- 2 polos de manga corta de alta visibilidad (para los mecánicos azul).
- 1 jersey.
- 1 chaquetilla.
- 1 par de zapatos.
- 1 par de botas.
- 2 chalecos de alta visibilidad.
- Guantes, atendiendo a las necesidades.

A todo el personal que lo precise se le proveerá de anoraks y traje de agua por una duración de dos años.

Si por efecto del uso normal, cualquier prenda se deteriorase con más frecuencia de la prevista, será sustituido por la empresa, siempre y cuando el trabajador justifique y entregue la ropa usada y/o deteriorada.

La empresa hará firmar un recibo de la ropa que se entregue a cada trabajador.

Todo el personal tendrá obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

Disposición Adicional

Las partes consideran y admiten que el plus tóxico, penoso y peligroso establecido en el apartado correspondiente del artículo 17 del presente texto, constituye una mejora salarial respecto a lo previsto para este concepto en el propio Convenio Sectorial, por cuanto que las partes firmantes antes de establecer y pactar este plus de mejora han diagnosticado y resuelto la inexistencia de riesgo alguno en la prestación del servicio en el que pueda concurrir algún elemento o hecho determinante como tóxico, penoso o peligroso.

Disposición Final

En conformidad con el artículo 85.1 del E.T., las partes se comprometen a crear una comisión conformada por dos representantes de los trabajadores y dos por la empresa, con el objeto de establecer un plan de seguimiento para integrar los puestos de trabajo que se consideren vacantes a través de la contratación para dichos puestos de trabajo de mujeres en un plano de igualdad respecto a los puestos de trabajo ocupados por hombres.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA S.A. PARA LA
CONCESIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL
MUNICIPIO DE MARTOS**

TABLAS SALARIALES ANEXO I

**ANEXO 1. TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL 2.014-
2.015-2016-2017**

SALARIO DÍA (EXCEPTO PLUS PRODUCTIVIDAD QUE ES MENSUAL).

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P. TÓXICO PENOSO	P. MANTENIMIENTO	P. PRODUCTIVIDAD	AD PERSONAM	P. NOCTURNIDAD	PLUS DOMINGO/ FESTIVO	H. EXTRA	P.ESP.PEONES
CONDUCTOR RSU	25,40 €	4,01 €	3,11 €	264,90 €	5,01 €	1,65€/ hora nocturna	77,79 €	16,66 €	
CONDUCTOR LV	25,40 €	4,01 €	3,11 €	264,90 €	5,01 €	1,65€/ hora nocturna	77,79 €	16,66 €	
PEON RSU	20,07 €	4,01 €	3,11 €	137,34 €	5,01 €	1,65€/ hora nocturna	77,79 €	14,45 €	3 € 3,00 €
PEON LV	20,07 €	4,01 €	3,11 €	137,34 €	5,01 €	1,65€/ hora nocturna	77,79 €	14,45 €	3 € 3,00 €

CONCEPTOS MENSUALES

CATEGORÍA	SALARIO BASE	C. PERSONAL	PLUS DOMINGO/ FESTIVO	P. NOCTURNIDAD
ENCARGADO	762,29 €	958,48 €	77,79 €	1,66€/ hora nocturna
ADMINISTRATIVO	762,29 €	705,99 €		

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS DOMINGO/ FESTIVO	HORA EXTRA	C. PERSONAL	P. NOCTURNIDAD
MECÁNICO	902,79 €	29,54 €	77,79 €	16,66 €	657,79 €	1,65€/ hora nocturna

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA S.A. PARA LA
 CONCESIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL
 MUNICIPIO DE MARTOS**

TABLAS SALARIALES ANEXO II

ANEXO 2. TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL 2.018

2.017+2,8% SEGÚN ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2.016

SALARIO DÍA (EXCEPTO PLUS PRODUCTIVIDAD QUE ES MENSUAL).

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P. TÓXICO PENOSO	P. MANTENIMIENTO	P. PRODUCTIVIDAD	AD PERSONAM	P. NOCTURNIDAD	PLUS DOMINGO/FESTIVO	H. EXTRA	P.ESP. PEONES
CONDUCTOR RSU	26,11 €	4,13 €	3,19 €	272,31 €	5,15 €	1,70€/ hora nocturna	79,97 €	17,13 €	
CONDUCTOR LV	26,11 €	4,13 €	3,19 €	272,31 €	5,15 €	1,70€/ hora nocturna	79,97 €	17,13 €	
PEON RSU	20,63 €	4,13 €	3,19 €	141,19 €	5,15 €	1,70€/ hora nocturna	79,97 €	14,85 €	3,08 € 3,08 €
PEON LV	20,63 €	4,13 €	3,19 €	141,19 €	5,15 €	1,70€/ hora nocturna	79,97 €	14,85 €	3,08 € €

CONCEPTOS MENSUALES

CATEGORÍA	SALARIO BASE	C. PERSONAL	PLUS DOMINGO/FESTIVO	P. NOCTURNIDAD
ENCARGADO	783,64 €	985,32 €	79,97 €	1,66€/ hora nocturna
ADMINISTRATIVO	783,64 €	725,75 €		

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS DOMINGO/FESTIVO	HORA EXTRA	C. PERSONAL	P. NOCTURNIDAD
MECÁNICO	928,07 €	30,36 €	79,97 €	17,13 €	676,21 €	1,70€/ hora nocturna

Jaén, a 19 de Julio de 2017.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

3233 *Emplazamiento de interesados en bienes del causante D. José Hervás Coca.
Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013.*

Edicto

N.I.G.: 2305042C20130000907.

Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013.

Negociado: M1.

Sobre:

De: Abogado del Estado

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

Contra:

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Sra. D^a. Milagrosa Fernández Galisteo.

En Jaén, a siete de junio de dos mil diecisiete.

Al amparo del art. 987 de la L.E.C. 1.881, en vigor al iniciarse este procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos del segundo llamamiento, procédase a practicar el tercer llamamiento, volviéndose a fijar y publicar edictos en los mismos lugares que los anteriores, por el término de dos meses y con expreso apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

J. Primera Instancia núm. 3 de Jaén (Antiguo Mixto núm. 3)

N.I.G.: 2305042C20130000907.

Procedimiento: Declaración de herederos 197/2013.

Negociado: M1.

Sobre:

De: Abogado del Estado

Procurador/a: Sr/a.:

Letrado/a: Sr/a.:

Contra: D/ña.:

Procurador/a: Sr/a.:

Letrado/a: Sr/a.:

EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS EN LOS BIENES DEL CAUSANTE D. JOSÉ
HERVAS COCA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 197/2013 por el fallecimiento sin testar de D. José Hervas Coca ocurrido en Linares (Jaén) el día 10/02/11, en estado de viudo sin testar y sin ningún pariente conocido, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar por tercera vez, a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

De momento no se han presentado parientes a reclamar la herencia.

Jaén, a 13 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MILAGROSA FERNÁNDEZ GALISTEO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

3232 *Notificación de Resolución. Recursos de Suplicación 2086/2016.
Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 25/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160000087.

Negociado: AG.

Recurso: Recursos de Suplicación 2.086/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 25/2016.

Recurrente: Alfonso Serrano Martos.

Representante: Francisco Jesús López Ruiz.

Recurrido: Fogasa y Reclajes Ecológicos de Cabria.

Representante:

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 2.086/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral y Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos. En Granada a veintitrés de junio de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2086/2016 interpuesto por Alfonso Serrano Martos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en fecha, ha sido ponente la Iltna. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Don Alfonso Serrano Martos contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en fecha 10/5/16, en Autos núm. 25/16, seguidos a instancia del recurrente, en reclamación sobre Resolución de Contrato y Reclamación de Cantidad, contra empresa Reclajes Ecológicos La Cabria S.A. y el Fogasa, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días

siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 600 €, mediante ingreso en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala de lo Social abierta en el Banco de Santander con el núm. 1758.0000.80.2086.16, Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital o bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o a la cuenta núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel); en tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 1758.0000.80.2086.16, sin cuyo requisito se tendrá por no preparado el recurso, y así mismo deberá en su caso consignar la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia, pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Reciclajes Ecológicos de Cabria cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 23 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.